

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

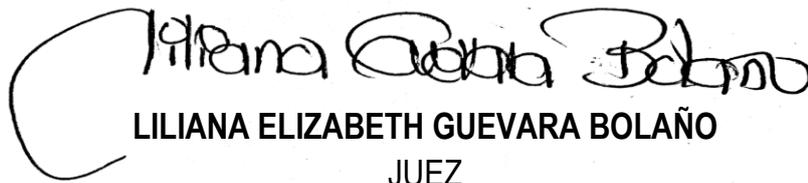
**Rad. 110014189037-2020-00718-00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., y atendiendo a lo solicitado por el extremo demandante, procede el despacho a corregir el auto de fecha 9 de octubre de 2020, que libró el mandamiento de pago, en el sentido de aclarar los siguientes puntos:

1. Librar mandamiento de pago por la suma de **\$30.022.335**, por concepto del capital contenido en el título valor base de la ejecución, y no como allí se indicó.
2. Librar mandamiento de pago por la suma de **\$4.819.271**, por concepto de los intereses causados, contenidos en el título valor base de la ejecución.
3. Los intereses moratorios se liquidarán sobre la suma indicada en el numeral 1º de esta providencia.

Los demás aspectos de dicho proveído permanecen incólumes. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada junto con la orden de pago librada.

**NOTIFÍQUESE**



**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 30 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 050

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
SECRETARIA

CAS